



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 381 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 05 SET. 2017

VISTA:

La Resolución Directoral N° 0037-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0037-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la liquidación final del Contrato N°136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la Obra "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Oleros – Huarochiri – Lima" a cargo del Consorcio FAZ, conformado por las empresas FAZ S.A.C. y Construcción SOMIC S.L., entre los cuales se encuentra el siguiente saldo a cargo del contratista:

(-) S/. 228,084.38 (Quinientos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 60/100 soles), por concepto de aplicación de penalidades.

Que, mediante Informe N° 613-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR,SDOS, la Sub Dirección de Obras y Supervisión señala que el monto literal no corresponde a la cifra numérica, existe un error en la escritura del mismo; por lo que, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 0037-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, a razón de que el monto en letras es Doscientos Veintiocho Mil, Ochenta y Cuatro con 38/100 soles y no Quinientos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 60/100 soles;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el error material en la Resolución Directoral N° 0037-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el primer artículo de la Resolución Directoral N° 0037-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRD RURAL/DIAR, de fecha 27 de julio de 2016, en el extremo que menciona el monto literal de S/. 228,084.38 soles, que conforma el saldo a cargo del contratista, en la aprobación de la liquidación final del contrato N° 136-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en los términos siguientes:

DICE:

Saldo a cargo del contratista:

(-) S/. 228,084.38 (Quinientos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 60/100 soles), por concepto de aplicación de penalidades.

DEBE DECIR:

(-) S/. 228,084.38 (Doscientos Veintiocho Mil, Ochenta y Cuatro con 38/100 soles), por concepto de aplicación de penalidades.

Artículo 2.- Déjese a salvo las demás Disposiciones que contiene la Resolución Directoral N° 0037-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

